

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: EXP.. No. 2017-00390-00

**ACCIONANTE: JOSE MANUEL URBINA RIVERA.**

**ACCIONADOS: COAL NORTH ENERGY S.A.S..**

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso de la referencia, informando que la sentencia proferida por el Juzgado, FUE REVOCADA en todas sus partes, por el Honorable Tribunal Superior-Sala Laboral-, de este Distrito Judicial. No hay costas por liquidar.. Para proveer

Cúcuta, Febrero 7 de 2023.

**EMILCEN YANETH CABARICO SOTO**  
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Febrero siete de dos mil veintitrés.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior en providencia de marzo veintinueve de dos mil veintidós.

No habiendo costas por liquidar, SE DISPONE EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE, dejando constancia de su salida.

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado

El Juez,

  
TRINIDAD HERNANDO YAÑEZ PENARANDA

La Secretaria,

  
EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: No. 2022-00032-00

**ACCIONANTE:** YESENIA PEREZ

**ACCIONADOS:** "ASGOC" y COMFAORIENTE.

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que las entidades demandadas, fueron notificada por correo electrónico el 19 de mayo de 2022, NO DIERON CONTESTACION A LA DEMANDA, dentro del termino concedido para ello. Igualmente le informo que el doctor CARLOS ALBERTO MELO VERA, ALLEGA AL PROCESO DIGITRAL PODER QUE LE CONFIERE LA Asociación Sindical para efectos de que se notifique la demanda. Para proveer.

Cúcuta, Febrero 7 de 2023.

**EMILCEN YANETH CABARICO SOTO**

Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, febrero siete dos mil veintitrés.

Téngase al doctor CARLOS ALBERTO MELO VERA, abogado titulado portador de la cedula de ciudadanía No. 88.267.412 de Cúcuta y T.P. No. 158.738 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial de la ASOCIACION SINDICAL GREMIAL DE OFICIOS ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS DEL ORIENTE"ASGOC", en los términos y para los efectos del poder conferido.

No se accede a lo solicitado por el apoderado de la demandada de la ASOCIACION SINDICAL GREMIAL DE OFICIOS ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS DEL ORIENTE"ASGOC", en razón a que las demandadas ya fueron notificadas al correo electrónico aportados en la demanda por la parte demandante, transcurriendo el termino concedido para dar contestación a la demanda, sin que hubiesen contestado la demanda y encantándose el termino vencido para ello .

No habiendo sido contestada la demanda por la ASOCIACION SINDICAL GREMIAL DE OFICIOS ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS DEL ORIENTE"ASGOC",Y COMFAMORIENTE, continúese con el trámite, sin necesidad de nueva citación.

Para la realización de la Audiencia de Conciliación o Primera de Tramite, si fuere necesario, se señala la hora de las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.) DEL DIA VEINTITRES (23) DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.

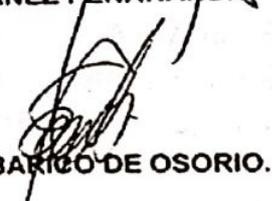
**NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.**

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REF: No. 2022-00275-00

**ACCIONANTE:** HERNANDO ORDOÑEZ AVILA

**ACCIONADOS:** ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. .

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la entidad demandada, DIO CONTESTACION A LA DEMANDA por conducta concluyente. Para proveer.

Cúcuta, Febrero 7 de 2023.

**EMILCEN YANETH CABARICO SOTO**

Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, febrero siete dos mil veintitrés.

Téngase al doctor CHARLES CHAPMAN LOPEZ, abogado titulado portador de la cedula de ciudadanía No. 72.224.822 de Barranquilla y T.P. No. 101.847 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial de ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

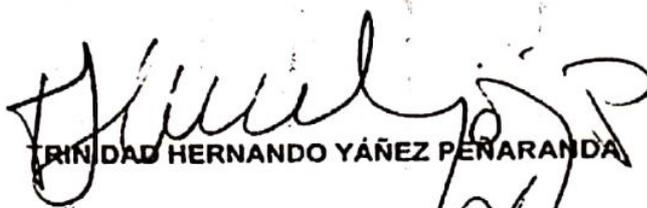
Téngase al doctor LUIS FRANCISCO TAPIAS HERRERA, abogado titulado portador de la cedula ciudadanía No. 1.143.232.279 de Barranquilla y T.P. No. 315.390 del Consejo superior de la Judicatura, como apoderado sustituto de la demandada ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.,

ADMITASE EL ESCRITO DE CONTESTACION DE LA DMEANDA que hace el doctor LUIS FRANCISCO TAPIAS HERRERA a nombre de su poderdante ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. ,demandada en el presente proceso.

Para la realización de la Audiencia de Conciliación o Primera de Tramite, si fuere necesario, se señala la hora de las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.) DEL DIA VEINTICINCO (25) DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.

**NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.**

El Juez,

  
TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,

  
EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.